



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 166-2018

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)**

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del

**2018 / ALMACENES Y FRIGORIFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO**



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

2018 / ALMACENES Y FRIGORIFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio establecidos en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y modifica los cargos por servicios

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó el traspaso a favor de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de la Licencia que autoriza a **EUROFINSA DOMINICANA, S.A.**, para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la citada Resolución No. 117-14, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 111, de fecha diecisiete (17) del año dos mil dieciséis (2016), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia que lo autoriza para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la Resolución

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO

3



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

117-14, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 235, de fecha uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, extender las operaciones de su Licencia como Almacén General de Depósito, a las instalaciones ubicadas en el Merca Santo Domingo, Km. 22, Autopista Duarte, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, contenida en la Resolución No. 117-14;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 236, de fecha uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, extender las operaciones de su Licencia como Almacén General de Depósito a las instalaciones ubicadas en la Av. Enrique Jiménez Moya, Km. 48 ½, Municipio de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana, contenida en la Resolución No. 117-14;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 82, de fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), dispuso que la Licencia de Operación de Almacén General de Depósito renovada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, mediante la Resolución No. 111-16, se extiendan en todos sus efectos jurídicos y término de vigencia, a las instalaciones ubicadas en: **a)** Merca Santo Domingo, Km. 22, Autopista Duarte, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, y **b)** Av. Enrique Jiménez Moya, Km. 48 ½, Municipio de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana.

2018 / ALMACENES Y FRIGORIFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo primero, Literal C, que la Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito: Es la ampliación de la vigencia de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15 de este Ministerio, establece en su artículo primero, literal D, que la Extensión de Almacén General de Depósito es el permiso mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autoriza la apertura de nuevas sucursales de operación a aquellas empresas que han sido beneficiadas con una Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito. Dichas sucursales podrán ser ampliaciones, construcción de nuevas obras civiles o alquiler de infraestructuras dentro, al lado de los mismos terrenos o en otro lugar distinto al que le fue otorgado en la Licencia;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en el párrafo de su artículo tercero, que los Almacenes Generales de Depósito que cuenten con extensiones de Almacén General de Depósito, les será renovada dicha extensión conjuntamente con la emisión de la Renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A.**, mediante comunicación de catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), y a través de la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-007-5363**, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), solicitó la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-5363**, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a las instalaciones de la operadora, determinó que la mismas cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan dicha actividad, que en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo tercero, de la Resolución No. 111-15, sobre los Almacenes Generales de Depósito que cuentan con extensiones de Almacén General de Depósito, esta se les renovará conjuntamente con la emisión de la Renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito. Por lo tanto no tiene objeción de que le sea renovada la Licencia de Operación de Almacenes Generales de Depósito (AGD), a la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, otorgada mediante la Resolución No. 117-14, junto con la Resolución No. 82-18, por el periodo correspondiente de conformidad con la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto No. 100 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

2018 / ALMACENES Y FRIGORIFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha diecisiete (17) del año dos mil dieciséis (2016), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 235, de fecha uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 236, de fecha uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 82, de fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La comunicación de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-007-5363**, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**;

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y tarifas de los servicios que rigen las operaciones como Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**;

VISTO: El perfil de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, así como la descripción del Proyecto (área del terreno, cantidad y tamaño de las edificaciones);

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) / RENOVACION LICENCIA OPERACIÓN
Y EXTENSIONES DE ALMACÉN GENERAL DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTA: La copia del contrato de Constancia de Cesión y Traspaso de Inmuebles, suscrito entre **EUROFINSA DOMINICANA, S.A., CONSULTEC CONSULTORES TÉCNICOS COMERCIALES, S.R.L., y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, firmado en fecha once (11) de agosto del año dos mil diez (2010);

VISTA: La copia de la Póliza No. **INCE-96**, de seguros de incendios y líneas aliadas para todo riesgo, con vigencia hasta el uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), contratada por la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, con **ATRIO SEGUROS, S.A.**;

VISTA: La Certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual hace constar que la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, mantiene vigente el Certificado Financiero No. 1-210-00064-9, abierto en fecha siete (7) de mayo del año dos mil catorce (2014), por valor de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00);

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, conforme se indican a continuación: **(I)** Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil quince (2015); **(II)** Certificado de Registro Mercantil No. 59697, vigente hasta el veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020); **(III)** Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0140184-2**, perteneciente al Sr. **JOSÉ RAMÓN BREA GONZÁLEZ**, presidente de la sociedad según consta en el Registro Mercantil;

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTA: La copia del Recibo de pago electrónico No. 127, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por valor de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00);

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósitos (AGD), de fecha diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018);

VISTO: El Informe Técnico No. **SV-DCI-007-5363**, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEDA** la Licencia de Operación como Almacén General de Depósito (AGD), así como sus extensiones , de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, RNC No. **1-30-50293-5**, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO I: La presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015).



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución son las siguientes:

- 1. Naves para Almacenaje de Mercancía Seca:** Cinco (5) Naves numeradas del 1 al 5, todas con las mismas características de construcción, paredes de bloques de concreto, techadas con estructuras metálicas y aluzinc, piso de cemento e instalaciones eléctricas y sanitarias, puertas y rampas para carga y descarga de mercancías, sistema contra incendios. Las naves Nos. 1 y 2 cuentan con un área de 2000 metros cuadrados cada una y las naves Nos. 3, 4 y 5 con 3,000 metros cuadrados, para un área total de 13,000 metros cuadrados. Además, la empresa dispone de 25 mil metros cuadrados para mercancías sueltas en el patio a cielo abierto.
- 2. Naves para Almacenaje de Mercancía Refrigerada:** Cuenta con dieciocho (18), cámaras refrigeradas, numeradas del 1 al 18, de 150 metros cuadrados cada una, de las cuales doce (12) son utilizadas para almacenar mercancías congeladas y seis (6) para mercancías refrigeradas, para un total de 2,700 metros cuadrados de almacenaje de mercancía húmeda. Estas edificaciones están construidas con estructuras de acero y aluzinc, sobre una base de concreto armado, de un metro de alto, con rango de temperatura disponible desde -18°C a + 18°C., y cuentan con todos los sistemas de seguridad y control, propios de estos tipos de estructuras de almacenamiento.

Esta instalación (principal) se encuentra ubicada en la Avenida Multimodal Caucedo, Municipio Andrés Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y cuenta con



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

área de oficinas, área de estacionamiento, verja perimetral, área de carga y descarga, área de estacionamiento, fuente de suministro y energía, sistema contra incendio.

- 3. Nave Industrial:** Construida con columnas de acero, paredes de paneles de metal de 12 y 15 centímetro, techado con estructuras metálicas y aluzinc, piso de cemento pulido, cuenta con instalaciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistema de refrigeración. La nave se encuentra dividida en catorce (14) cámaras de refrigeración, numeradas del 1 al 14, de las cuales doce (12) están destinadas a conservación y dos (2) para congelación, con capacidad para almacenar 16,000 metros cúbicos de mercancía de origen agropecuario.

Esta instalación (extensión), se encuentra ubicada en el Merca Santo Domingo, Km. 22, Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana;

- 4. Nave Industrial:** Con medidas de 21,000 metros cúbicos, construida con columnas de acero, paredes de paneles de metal de 12 y 15 centímetros, techados de estructuras metálicas y aluzinc, piso de cemento pulido. Cuenta con instalaciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistemas de refrigeración, oficina de control; la nave se encuentra divide en nueve (9) recámaras frigoríficas de almacenaje, tres (3) de congelamiento y seis (6) cámaras de conservación de productos. Las cámaras tienen una capacidad de almacenamiento de 1,170 metros cúbicos cada una, para un total de 10,530 metros cuadrados, además cuentan con un área de 10,470 metros cúbicos para almacenar productos secos.

Esta instalación (extensión), se encuentra ubicada en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Km. 48 ½, Municipio Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

“Año del Fomento de las Exportaciones”

PÁRRAFO II: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA),** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00),** por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

